

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Simbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO, o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes o tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias o tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes o tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez eliminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2,5 cm Inferior 2,5 cm Izquierda: 2,5 cm Derecha: 2,5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones Importantes (Item 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones Importantes (Item 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de letra	16 : Para los dos primeros hijos de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página 8 : Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de las Capítulos)
7	Interlineado	Simple
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrito y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminado en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicho nota.

**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA¹**

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°17-2024-GSRUICS-1

PRIMERA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA
PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: I ETAPA- "MEJORAMIENTO Y
AMPLIACION DEL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR
TECNOLOGICO PUBLICO UTCUBAMBA. DISTRITO BAGUA
GRANDE- PROVINCIA UTCUBAMBA- DEPARTAMENTO
AMAZONAS"-CUI N°2552162.**

¹ Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición
Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración del expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requirieran, entre otras formas de colaboración.

CAPITULO I
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Quando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se menciona la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.mp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin electo la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

SECCIÓN GENERAL
DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGUN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absoluto en el referido pliego, sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales⁷). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincide con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de

⁷ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.8.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Importante

En el caso de contratación de consultorías de obras a ser prestadas fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor reflejenciado no supere los docecientos mil Soles (S/ 200 000 00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde presta el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP⁸. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supere el monto señalado anteriormente.

1.9. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

⁸ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores www.rnp.gob.pe

1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.8.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, aplica lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento, sobre el rechazo de las ofertas, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afectan la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.
- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) puedan solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y desistimiento del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

**CAPÍTULO III
DEL CONTRATO**

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conlleven la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecido en numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías, o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/ clasificadores-de-riesgo>)
2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia y la fecha de emisión de la garantía.
3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitter-garantias-fianzas>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora

3.4. EJECUCION DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso preceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo reperir contra los responsables de la demora injustificada.

3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

**CAPITULO I
GENERALIDADES**

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : UNIDAD EJECUTORA 004 GERENCIA SUBREGIONAL
 UTCUBAMBA
 RUC N° : 20487911667
 Domicilio legal : AV. CHACHAPOYAS N°4110 SEC. SAN LUIS BAGUA GRANDE
 - UTCUBAMBA - AMAZONAS
 Teléfono: : 041 - 474839
 Correo electrónico : Logística.gsrn@regionamazonas.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: I ETAPA- "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO UTCUBAMBA, DISTRITO BAGUA GRANDE- PROVINCIA UTCUBAMBA- DEPARTAMENTO AMAZONAS"-CUI N°2552162.

1.3. VALOR REFERENCIAL.

El valor referencial asciende a S/ 249,512.84 (Dosecientos cuarenta y nueve mil quinientos doce con 84/100 soles) , incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de octubre 2024.

Valor Referencial (VR)	Límites ⁴	
	Inferior	Superior
S/ 249,512.84 (Dosecientos cuarenta y nueve mil quinientos doce con 84/100 soles)	S/ 224,561.56 (Dosecientos veinticuatro mil quinientos sesenta y uno con 56/100 soles)	S/274,464.12 (Dosecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 12/100 soles)

Importante

Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

⁴ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

⁵ De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta al valor del segundo decimal, en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden además la liquidación del contrato de obra, se debe desagregar el monto correspondiente a ambas prestaciones, según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO ⁶	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO ⁷	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA	VALOR REFERENCIAL TOTAL
Supervisión de obra	150	Día	1,547,5433	232,131.50
Liquidación de obra				17,381.34
				249,512.84

De conformidad con lo señalado en el numeral 2 de la citada Disposición Complementaria Final, en las bases se debe establecer además del valor referencial, los límites de este, con y sin IGV, tal como se indica a continuación:

Valor Referencial (VR)	Límite			
	Con IGV	Sin IGV	Con IGV	Sin IGV
S/ 249,512.84 (Dosecientos cuarenta y nueve mil quinientos doce con 84/100 soles)	S/ 224,561.56 (Dosecientos veinticuatro mil quinientos sesenta y uno con 56/100 soles)	S/ 190,306.41 (Ciento noventa mil trescientos sesenta y seis con 41/100 soles)	S/274,464.12 (Dosecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 12/100 soles)	S/ 232,596.71 (Dosecientos treinta y dos mil quinientos noventa y seis con 71/100 soles)

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante FORMATO N°2 – 28 de octubre de 2024

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS DETERMINADOS

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de ESQUEMA MIXTO DE SUMA ALZADA, TARIFAS de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

⁶ Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación

⁷ Día, mes, entre otros

Importante

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, la supervisión se rige bajo el sistema de tarifas mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a suma alzada.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días calendario que comprende CIENTO CINCUENTA (150) días calendario, para la supervisión de ejecución de la obra; y, TREINTA (30) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Importante

En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/10.00 (Diez con 00/100) en la Unidad de Caja de la Sub Gerencia de Utcubamba.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

El consultor está obligado a realizar sus actividades en cumplimiento a los requisitos legales establecidos señalados a continuación, siendo estos únicamente enunciativos y no limitativos:

- ✓ Decreto Legislativo N° 1440 – Ley del Sistema Nacional de Presupuesto.
- ✓ Ley N° 31953 - Ley del Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- ✓ Directivas Actualizadas del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado
- ✓ Texto Único Ordenador la Ley de Contrataciones Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- ✓ Decreto Supremo N° 344-2018-EF. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- ✓ Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública
- ✓ Pronunciamientos que contienen Precedentes Administrativos de Observancia Obligatoria
- ✓ Decreto Supremo N° 234-2022-EF - Modifican Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y dictan otras disposiciones.
- ✓ Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- ✓ Decreto Supremo N° 304-2012-EF, TUO de la Ley del Sistema Nacional del Presupuesto
- ✓ Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE, Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial
- ✓ Código Civil, Aplicaciones para Obras
- ✓ Decreto Supremo N° 011-79-VC
- ✓ D.S. N° 014-2008-JUS, Aprueba el Reglamento de la Ley de Conciliación
- ✓ Decreto Legislativo N° 1071 – Decreto Legislativo que norma el Arbitraje.

- ✓ Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
 - ✓ Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
 - ✓ Resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones del Estado.
- Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

BASES INTEGRADAS

**CAPITULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigésimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos subscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁸, la siguiente documentación:

2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

A. Documentos para la admisión de la oferta

a.1) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)

a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE⁹ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no responderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)

a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1

⁸ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta

⁹ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gob.pe/interoperabilidad>.

del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)

a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (Anexo N° 4)

a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (Anexo N° 5)

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:

a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad¹⁰

b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Factores de Evaluación" establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

c) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. (Anexo N° 11)

d) Los postores que aplican el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 7).

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.2.2. OFERTA ECONOMICA

La oferta económica expresada en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

¹⁰ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 94 del Reglamento

Importante

- El organo encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.
- La estructura de costos se presenta para el perfeccionamiento del contrato

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 \cdot PT_i + c_2 \cdot Pe_i$$

Donde:

- PTP_i = Puntaje total del postor i.
- PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i.
- Pe_i = Puntaje por evaluación económica del postor i.
- c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
- c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- c₁ = 0,80
- c₂ = 0,20

Donde: c₁ + c₂ = 1,00

2.4. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

"El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N° de Cuenta : 002930006830
Banco : BANCO DE LA NACIÓN
N° CC¹¹ : 01829300029300683015

2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

¹¹ En caso de transferencia interbancaria

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE¹², y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no responderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación.¹³ (Anexo N° 12)
- Detalle de los precios unitarios de la oferta económica.¹⁴
- Estructura de costos de la oferta económica.
- Detalle del monto de la oferta económica de cada uno de los servicios de consultoría de obra que conforman el paquete.¹⁵
- Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU.¹⁶
- Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.
- Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.¹⁷

Importante

- La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).

- Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia solo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años

¹² Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobemendoza.gob.pe/interoperabilidad/>

¹³ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF

¹⁴ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada

¹⁵ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete

¹⁶ <https://repositorio.sunedu.gob.pe/>

¹⁷ Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación

anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

• Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.

• En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se designa únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

• En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de relación de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de REMYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

Importante

• Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

• De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2003-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y referendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en

cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya".

• La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.6. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Av. Chachapoyas nro. 4110 sector san Luis, Bagua Grande, Amazonas, con atención a la Oficina de Logística.

2.7. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada respecto a la supervisión de obra a favor del contratista en TARIFAS

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Expediente de solicitud de pago (2 originales + 01 copia):
 - Copia del cargo de presentación del informe mensual de obra (contrato principal + prestación adicional de ser el caso).
 - Copia del cargo de presentación de la valorización de ejecución de obra del contratista.
 - Solicitud de pago de la valorización firmado por el representante legal.
 - Ficha técnica del contrato de supervisión.
 - Valorización del servicio de supervisión.
 - Cuadro resumen de pago de valorización de supervisión.
 - Copia de contrato de supervisión.
 - Copia de contrato de consorcio, de ser el caso.
 - Copia de cartas fianza vigentes (de ser el caso para fiel cumplimiento y/o adelantos).
 - Certificado de habilidad de los profesionales del plantel de supervisión.
 - Cuadro valorizado de avance mensual.

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada respecto a la revisión de liquidación de obra favor del contratista a SUMA ALZADA

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.

- Comprobante de pago
- Expediente de solicitud de pago (2 originales + 01 copia).
- **Copia del cargo de presentación de informe de revisión de la liquidación de obra.**
- **Solicitud de pago de la valorización firmado por el representante legal.**
- **Ficha técnica del contrato de supervisión.**
- **Valorización del servicio de supervisión.**
- **Cuadro resumen de pago de valorización de supervisión.**
- **Copia del contrato de consorcio, de ser el caso.**
- **Copia de cartas fianza vigentes (de ser el caso para fiel cumplimiento y/o adelantos).**
- **Certificado de habilidad de los profesionales del plantel de supervisión.**
- **Cuadro valorizado de avance mensual.**

Dicha documentación se debe presentar en MESA DE PARTES, sito en AV. CHACHAPOYAS NRO. 4110 SEC. SAN LUIS AMAZONAS - UTCUBAMBA - BAGUA GRANDE.

2.8. REAJUSTE DE LOS PAGOS

El reajuste se realizará según lo establecido en el artículo 38.5 del Artículo 38 del DS 344-2018-EF y modificatorias del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N°30225, mediante la fórmula polinómica establecida en los términos de referencia.

Los pagos estarán sujetos al reajuste establecido en el Artículo N° 38 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según la siguiente fórmula:

$$P_r = \left[P_0 \times \left(\frac{I_r}{I_0} \right) \right] - \left[\left(\frac{C}{I_0} \right) \times P_0 \times \frac{(I_r - I_0)}{I_0} \right] - \left[\left(\frac{A}{I_0} \right) \times P_0 \right]$$

Donde:
Pr = Monto de la valorización reajustada.

Po = Monto de la valorización correspondiente al mes de servicio, a precios del mes de la fecha del valor referencial.

Ir = Índice general de precios al consumidor (INEHLUMA) a la fecha de la valorización, índice 39

I0 = Índice general de precios al consumidor (INEHLUMA) al mes de la fecha del valor referencial, índice 39

Ia = Índice general de precios al consumidor (INEHLUMA) a la fecha de pago del adelanto, índice 39
A = Adelanto en efectivo entregado.

C = Monto del contrato principal.

El primer monto expresa la valorización reajustada, el segundo la deducción del reajuste que no corresponde por el adelanto otorgado y el tercero la amortización del adelanto otorgado. Sendo que, el segundo y tercer monto son aplicables solo hasta la cancelación del adelanto.



**CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO**

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA



Gerencia Sub Regional de Unidades
Dirección de Infraestructura y Medio Ambiente

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



GERENCIA SUB REGIONAL DE UTCUBAMBA
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE
OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA:**

1. ETAPA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO UTCUBAMBA - DISTRITO BAGUA GRANDE - PROVINCIA UTCUBAMBA - DEPARTAMENTO AMAZONAS" - CUI N° 2552162.



Octubre 2024



Gerencia Sub Regional de Utcubamba
Dirección de Infraestructura y Medio Ambiente

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA I ETAPA-MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO UTCUBAMBA - DISTRITO BAGUA GRANDE PROVINCIA UTCUBAMBA - DEPARTAMENTO AMAZONAS - CUI N° 2557152.

3.1. TÉRMINOS DE REFERENCIA.

3.1.1. CONSIDERACIONES GENERALES.

1. FINALIDAD PÚBLICA.

El Gobierno Regional de Amazonas, a través de la Gerencia Sub Regional Utcubamba, con el objeto de cumplir con la meta física de la obra y por ende con la meta financiera por la entidad pública, encarga la supervisión de la obra al servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra del Proyecto de Inversión Pública I ETAPA-MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO UTCUBAMBA - DISTRITO BAGUA GRANDE - PROVINCIA UTCUBAMBA - DEPARTAMENTO AMAZONAS - CUI N° 2557152. El cumplimiento del contrato, mediante el proceso técnico, normativo, legal y administrativo de oferta y verificación para que las técnicas especificadas por el CONTRATISTA se encuentren dentro de los parámetros de calidad, precio, plazo y obligaciones contractuales, asegurando que la inversión ejecutada nos permita contar una infraestructura segura, durable, funcional y estética.

De esta manera la obra: I ETAPA-MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO UTCUBAMBA - DISTRITO BAGUA GRANDE - PROVINCIA UTCUBAMBA - DEPARTAMENTO AMAZONAS - CUI N° 2557152, cuyo valor referencial para la ejecución del Proyecto asciende a suma bruta de S/ 6,102,735.87 (Seis millones ciento dos mil setecientos treinta y cinco con 07/100 céntimos), contará con una financiación segura, durable, funcional y estética, dentro del plazo previsto con la garantía que exigen las leyes vigentes.

2. OBJETO DE LA CONTRATACION.

La contratación de un servicio de consultoría de obra para la supervisión de Obra I ETAPA-MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO UTCUBAMBA - DISTRITO BAGUA GRANDE - PROVINCIA UTCUBAMBA - DEPARTAMENTO AMAZONAS - CUI N° 2557152, el cual se enmarca en los presentes términos de referencia:

3. ANTECEDENTES.

El Instituto de Educación Superior Tecnológico (EST) Público "Urbachembar", fue creado el 28 de agosto de 1997, desde su inicio de creación ha ido teniendo cambios constantes cada cierto tiempo hasta hoy en día. En el año 2003 contaba con un población de nueve salas con ambientes de aulas, lo cual eran insuficientes para atender la demanda estudiantil de ese tiempo, por lo cual se construyeron ambientes nuevos como un aula, biblioteca para funcionamiento de una biblioteca, laboratorio, oficinas administrativas y aulas deportivas para la recepción estudiantil.

Desde el año 2003 hasta la actualidad no se ha tenido conocimiento alguno de cambios o remodelaciones del Instituto, sin embargo al hacer la visita recientemente de las instalaciones nos encontramos con problemas muy notorios en la infraestructura, como muros en mal estado con grietas, pavimentos y pisos con grietas, las instalaciones eléctricas expuestas y sin un buen cuidado o alguna señal de advertencia de riesgo eléctrico, mobiliario deteriorado entre otros problemas más que no brinda el confort adecuado para brindar una óptima enseñanza, por lo cual la infraestructura del instituto actual requiere ser encontrada en un estado de conservación moderado según inspección técnica, se precisa evaluar que área no cumple con las condiciones mínimas de espacios para su funcionamiento y no satisface la demanda de la población para la educación técnica.



El terreno donde se plantea la propuesta arquitectónica se encuentra a una altitud promedio de 504 metros. Esta zona presenta, por lo general, un clima cálido, húmedo y lluvioso casi todo el año. La temperatura media anual promedio y relativa es de 30.3°C y 20°C, respectivamente.

[Handwritten signature]



Gerencia Sub Regional de Utcubamba
Dirección de Infraestructura y Medio Ambiente

4. AREA USUARIA.

Dirección de Infraestructura y Medio Ambiente de la Gerencia Sub Regional de Utcubamba.

5. PRESUPUESTO DE LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE OBRA.

El Presupuesto para la supervisión y liquidación de ejecución de la Obra: I ETAPA-MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO UTCUBAMBA - DISTRITO BAGUA GRANDE - PROVINCIA UTCUBAMBA - DEPARTAMENTO AMAZONAS - CUI N° 2557152, será de acuerdo al siguiente detalle:



GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	SUPERVISION DE OBRA	DIAS	180	4.00	720.00
2	RENTA DE EQUIPO	DIAS	180	2.00	360.00
3	RENTA DE VEHICULO	DIAS	180	1.00	180.00
4	RENTA DE ALMOZARDO	DIAS	180	1.00	180.00
5	RENTA DE ALMOZARDO	DIAS	180	1.00	180.00
6	RENTA DE ALMOZARDO	DIAS	180	1.00	180.00
7	RENTA DE ALMOZARDO	DIAS	180	1.00	180.00
8	RENTA DE ALMOZARDO	DIAS	180	1.00	180.00
9	RENTA DE ALMOZARDO	DIAS	180	1.00	180.00
10	RENTA DE ALMOZARDO	DIAS	180	1.00	180.00
11	RENTA DE ALMOZARDO	DIAS	180	1.00	180.00
12	RENTA DE ALMOZARDO	DIAS	180	1.00	180.00
13	RENTA DE ALMOZARDO	DIAS	180	1.00	180.00
14	RENTA DE ALMOZARDO	DIAS	180	1.00	180.00
15	RENTA DE ALMOZARDO	DIAS	180	1.00	180.00
16	RENTA DE ALMOZARDO	DIAS	180	1.00	180.00
17	RENTA DE ALMOZARDO	DIAS	180	1.00	180.00
18	RENTA DE ALMOZARDO	DIAS	180	1.00	180.00
19	RENTA DE ALMOZARDO	DIAS	180	1.00	180.00
20	RENTA DE ALMOZARDO	DIAS	180	1.00	180.00
21	RENTA DE ALMOZARDO	DIAS	180	1.00	180.00
22	RENTA DE ALMOZARDO	DIAS	180	1.00	180.00
23	RENTA DE ALMOZARDO	DIAS	180	1.00	180.00
24	RENTA DE ALMOZARDO	DIAS	180	1.00	180.00
25	RENTA DE ALMOZARDO	DIAS	180	1.00	180.00
26	RENTA DE ALMOZARDO	DIAS	180	1.00	180.00
27	RENTA DE ALMOZARDO	DIAS	180	1.00	180.00
28	RENTA DE ALMOZARDO	DIAS	180	1.00	180.00
29	RENTA DE ALMOZARDO	DIAS	180	1.00	180.00
30	RENTA DE ALMOZARDO	DIAS	180	1.00	180.00
31	RENTA DE ALMOZARDO	DIAS	180	1.00	180.00
32	RENTA DE ALMOZARDO	DIAS	180	1.00	180.00
33	RENTA DE ALMOZARDO	DIAS	180	1.00	180.00
34	RENTA DE ALMOZARDO	DIAS	180	1.00	180.00
35	RENTA DE ALMOZARDO	DIAS	180	1.00	180.00
36	RENTA DE ALMOZARDO	DIAS	180	1.00	180.00
37	RENTA DE ALMOZARDO	DIAS	180	1.00	180.00
38	RENTA DE ALMOZARDO	DIAS	180	1.00	180.00
39	RENTA DE ALMOZARDO	DIAS	180	1.00	180.00
40	RENTA DE ALMOZARDO	DIAS	180	1.00	180.00
41	RENTA DE ALMOZARDO	DIAS	180	1.00	180.00
42	RENTA DE ALMOZARDO	DIAS	180	1.00	180.00
43	RENTA DE ALMOZARDO	DIAS	180	1.00	180.00
44	RENTA DE ALMOZARDO	DIAS	180	1.00	180.00
45	RENTA DE ALMOZARDO	DIAS	180	1.00	180.00
46	RENTA DE ALMOZARDO	DIAS	180	1.00	180.00
47	RENTA DE ALMOZARDO	DIAS	180	1.00	180.00
48	RENTA DE ALMOZARDO	DIAS	180	1.00	180.00
49	RENTA DE ALMOZARDO	DIAS	180	1.00	180.00
50	RENTA DE ALMOZARDO	DIAS	180	1.00	180.00
51	RENTA DE ALMOZARDO	DIAS	180	1.00	180.00
52	RENTA DE ALMOZARDO	DIAS	180	1.00	180.00
53	RENTA DE ALMOZARDO	DIAS	180	1.00	180.00
54	RENTA DE ALMOZARDO	DIAS	180	1.00	180.00
55	RENTA DE ALMOZARDO	DIAS	180	1.00	180.00
56	RENTA DE ALMOZARDO	DIAS	180	1.00	180.00
57	RENTA DE ALMOZARDO	DIAS	180	1.00	180.00
58	RENTA DE ALMOZARDO	DIAS	180	1.00	180.00
59	RENTA DE ALMOZARDO	DIAS	180	1.00	180.00
60	RENTA DE ALMOZARDO	DIAS	180	1.00	180.00
61	RENTA DE ALMOZARDO	DIAS	180	1.00	180.00
62	RENTA DE ALMOZARDO	DIAS	180	1.00	180.00
63	RENTA DE ALMOZARDO	DIAS	180	1.00	180.00
64	RENTA DE ALMOZARDO	DIAS	180	1.00	180.00
65	RENTA DE ALMOZARDO	DIAS	180	1.00	180.00
66	RENTA DE ALMOZARDO	DIAS	180	1.00	180.00
67	RENTA DE ALMOZARDO	DIAS	180	1.00	180.00
68	RENTA DE ALMOZARDO	DIAS	180	1.00	180.00
69	RENTA DE ALMOZARDO	DIAS	180	1.00	180.00
70	RENTA DE ALMOZARDO	DIAS	180	1.00	180.00
71	RENTA DE ALMOZARDO	DIAS	180	1.00	180.00
72	RENTA DE ALMOZARDO	DIAS	180	1.00	180.00
73	RENTA DE ALMOZARDO	DIAS	180	1.00	180.00
74	RENTA DE ALMOZARDO	DIAS	180	1.00	180.00
75	RENTA DE ALMOZARDO	DIAS	180	1.00	180.00
76	RENTA DE ALMOZARDO	DIAS	180	1.00	180.00
77	RENTA DE ALMOZARDO	DIAS	180	1.00	180.00
78	RENTA DE ALMOZARDO	DIAS	180	1.00	180.00
79	RENTA DE ALMOZARDO	DIAS	180	1.00	180.00
80	RENTA DE ALMOZARDO	DIAS	180	1.00	180.00
81	RENTA DE ALMOZARDO	DIAS	180	1.00	180.00
82	RENTA DE ALMOZARDO	DIAS	180	1.00	180.00
83	RENTA DE ALMOZARDO	DIAS	180	1.00	180.00
84	RENTA DE ALMOZARDO	DIAS	180	1.00	180.00
85	RENTA DE ALMOZARDO	DIAS	180	1.00	180.00
86	RENTA DE ALMOZARDO	DIAS	180	1.00	180.00
87	RENTA DE ALMOZARDO	DIAS	180	1.00	180.00
88	RENTA DE ALMOZARDO	DIAS	180	1.00	180.00
89	RENTA DE ALMOZARDO	DIAS	180	1.00	180.00
90	RENTA DE ALMOZARDO	DIAS	180	1.00	180.00
91	RENTA DE ALMOZARDO	DIAS	180	1.00	180.00
92	RENTA DE ALMOZARDO	DIAS	180	1.00	180.00
93	RENTA DE ALMOZARDO	DIAS	180	1.00	180.00
94	RENTA DE ALMOZARDO	DIAS	180	1.00	180.00
95	RENTA DE ALMOZARDO	DIAS	180	1.00	180.00
96	RENTA DE ALMOZARDO	DIAS	180	1.00	180.00
97	RENTA DE ALMOZARDO	DIAS	180	1.00	180.00
98	RENTA DE ALMOZARDO	DIAS	180	1.00	180.00
99	RENTA DE ALMOZARDO	DIAS	180	1.00	180.00
100	RENTA DE ALMOZARDO	DIAS	180	1.00	180.00





Gerencia Sub Regional de Unkumbur
Dirección de Infraestructura y Medio Ambiente

- Programa de Ejecución de Oros y de los calendarios de sucesos de obra vializada, junto con los calendarios de adquisición de materiales e insumos y utilización de equipos.
- vii. Verificar que el control de mantenga vigente las pólizas de seguros exigidas en el contrato de obra, durante todo el periodo de ejecución de la obra. Es obligación de la supervisión el alertar oportunamente a la Entidad para que se ejecute la renovación por vencimiento de estas pólizas y la aplicación de penalidades se corresponden.
- ix. Verificar que el control de mantenga vigente las garantías ofrecidas en el contrato de obra, siendo oportunamente a la entidad para que se ejecute la renovación y/o ejecución por vencimiento de las garantías, de ser el caso.
- x. Controlar la utilización del software diseñado y para materiales que se entreguen al control, supervisando su adecuada utilización en la ejecución de la obra. En caso de que se compruebe que el control no cumple usando los software de manera adecuada, deberá emitir un comunicado al controlista con copia a la entidad.
- xi. Ejecutar el control, la fiscalización e inspección de la obra, verificando permanentemente y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y en forma con los documentos que conforman el expediente técnico, así como la calidad de los materiales, herramientas y equipos utilizados en el proceso de la ejecución de la obra.
- xii. Verificar que los equipos utilizados sean los requeridos y contemplados en el expediente técnico, controlando su operación y mantenimiento, dejando constancia e informando a la Entidad de cualquier hecho que afecte las condiciones contractuales y que genere responsabilidad del controlista.
- xiii. Ejecutar el control físico, económico y financiero de la obra, realizando detallada y permanente la medición y verificación de los contenidos de obra ejecutada, utilizando para ello los programas de computación necesarios. Esta información, que conforma parte de la certificación y valoración de los trabajos ejecutados (valorización), será de su entera responsabilidad, obteniendo respuesta ante cualquier observación planteada por la Entidad u órgano de control y asumir los mejores costos que pudieren derivarse de su diligente servicio.
- xiv. Verificar que los informes y/o expedientes sobre actividades se presenten según la metodología vigente del mismo modo, díctame y presentar los correspondientes dictámenes y fundamentos de plaza, dentro del plazo previsto en la normatividad que rige la contratación de obra. Los expedientes de las prestaciones adecuadas deberán tenerse de manera oportuna ante la entidad, a fin de no generar retardos de aprobación de plaza, salvo situaciones imprevistas.
- xv. Vigilar y hacer que el controlista cumpla con las normas de seguridad del personal involucrado en el desarrollo de la obra. El control deberá ser diario y de ser el caso también notificar al controlista con copia a la Entidad, indicando la gravedad correspondiente a aquellos por cada día en que haya ocurrido algún siniestro.
- xvi. Controlar, vigilar e informar a la entidad, respecto de la obligación contractual del controlista de su disciplina (baja exclusiva, el controlista no podrá acudir con licencia o autorización de la entidad ni parte de las prestaciones a su cargo, si esta posibilidad no está contemplada en los bases del procedimiento de selección y no cuenta con la autorización escrita de la entidad.
- xvii. Implementar sistemas de control de contaminación y permanencia en obra de los integrantes del equipo técnico del controlista, de acuerdo a su propia norma sobre responsabilidad del controlista en las informaciones mensuales de sucesos de obra.
- xviii. Mantener la estabilidad general de la obra y preparar informes mensuales, los cuales deberán incluir detalladamente las acciones físicas y administrativas (los cambios deben contar información general y específica respecto de los estados ejecutivos y programados de la obra principal y adicionales, debiendo considerar para el primer caso los defectivos correspondientes). Incluir también los problemas presentados y las acciones adoptadas.
- xix. Participar, con todos sus especialistas, en el acto de la recepción de la obra, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o en la autorización técnica de ser el caso.
- xx. Elaborar el informe final, presentando los documentos que se detallan en el Anexo Nº 01 "Documentos relacionados a la obra".

2. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LA SUPERVISIÓN

Señalar en *italica* se presenta una relación de actividades de la supervisión, las cuales son:



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Gerencia Sub Regional de Unkumbur
Dirección de Infraestructura y Medio Ambiente

- 21. **ACTIVIDADES PREVIAS A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.**
 - I. La revisión del expediente técnico se considera de fundamental importancia y debe entenderse como una optimización del mismo, por lo que, de proporciones justificadas, éstas también como finalidad reducir riesgos y sobre costos durante la ejecución de la obra, superer situaciones técnicas o de obra habida presente con prontitud a su aprobación y cumplir con la calidad del proyecto original. El ítem tiene fuerza con el análisis, conclusiones y recomendaciones de estos documentos deberá ser presentado de acuerdo al Artículo Nº 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
 - II. En concordancia con el numeral 175.4 del artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para efectos de la aprobación de los documentos indicados en los Numerales II, c) y d) del numeral 175.1 del artículo 175 de dicho reglamento, la supervisión o inspector dentro de los siete (7) días calendario de suscripción del contrato de obra, emitirá su conformidad sobre dicho documento e informará a la Entidad. En caso de encontrar en observación, los hechos de conformidad del controlista, quien dentro de los cinco (5) días calendario siguientes las devuelva y, de ser el caso, concordará la versión definitiva de los mismos.
 - III. Participar en la entrega del terreno al controlista.
 - IV. Emitir un informe dentro de los requerimientos que se indican en expediente técnico, sin deberá emitir por escrito con el controlista, las medidas y horas de materiales a usar durante la ejecución de la obra, para su aplicación y provisión oportuna de acuerdo al Calendario de Avances de obra (CAO), el programa de ejecución de obra actualizada y sus calendarios y sus calendarios de Adquisición de Materiales.
- 22. **ACTIVIDADES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.**
 - 22.1. **CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA.**
 - I. Supervisión y control de instalaciones, equipos de construcción, laboratorio y personal del controlista. Deberá existir un control durante la ejecución de la obra, el controlista mantendrá vigente las normas técnicas y/o normas con las normas y reglamentos de salud, seguridad, seguridad e higiene laboral, por lo que el control deberá ser diario. Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, debiendo existir el plan de gestión de seguridad y salud en el trabajo según la norma ISO 45001:2018 o con la Norma Técnica Peruana equivalente NTP ISO 45001:2018) o norma que la sustituya.
 - II. Revisión y aprobación de proyectos de ejecución y métodos de construcción propuestos por el controlista, el cual deberá ser compatible con el tipo de ejecución propuesta (verificación de materiales) en número de equipos, materiales, y personal. Será responsabilidad de la supervisión emitir que, en caso de ser necesario, se agregan las acciones necesarias para recuperar el tiempo perdido.
 - III. Controlar el expediente general de la obra y ejecutar el permanente control topográfico durante la construcción.
 - IV. Controlar el estado de la obra, del medio ambiente y de la seguridad.
 - V. Programar y controlar reuniones semanales con el controlista pero que la obra se ejecute de acuerdo a lo programado.
 - VI. La supervisión vigilará que, en todos los supuestos cubiertos por las pólizas de seguros, el controlista comunique ante la compañía aseguradora sobre los siniestros que se presenten durante la ejecución de la obra. Este su responsabilidad contacta a la póliza de los siniestros a cargo del controlista que no presenten durante la ejecución de la obra para lo cual visitará los libros de sucesos de siniestros de siniestros y/o procedimientos de No Ocurrió el siniestro de la obra, para cada siniestro verificar el controlista la carta de reclamo del siniestro o copia del expediente de gestión con el detalle de gastos reconocidos. Esta obligación se ejecutará en el marco del Reglamento para la gestión y pago de siniestros, aprobado por Resolución SBS N° 000000-2013 o norma que lo sustituya.
 - VII. Llevar a cabo control de riesgos como:
 - a) Controlar el saneamiento y saneamiento de aguas grises, la recolección de escombros, y el desmontado, armados de refuerzo, medidas de protección, áreas, tuberías sanitarias y actividades según diseño, especificaciones y plazos indicados en el expediente técnico.
 - b) Supervisar y control de calidad del concreto, así como ejecutar el control del estado de concreto y superficies en concreto.
 - c) Realizar los protocolos y pruebas de las instalaciones eléctricas, instalaciones electromecánicas, instalaciones sanitarias, ductos, tuberías, canalizaciones y otras instalaciones que queden dentro de las obras y techos.



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Gerencia Sub Regional de Utcubamba
Dirección de Infraestructura y Medio Ambiente

en la fecha de la culminación de la obra, el responsable antes del hecho en el momento de obra y
sobre la recepción de la misma. El Inspector o supervisor en un plazo no mayor de cinco (05) días
posteriores a la recepción deberá atender las consultas del contratista con conocimiento de la entidad en todas las
actividades relacionadas al Proyecto, de modo que no genere mayores costos a la obra.
La supervisión hará un medio de la asistencia de los límites establecidos para la modificación
de la obra. En los casos que sean necesarios, la supervisión recomendará y cumplimentará la modificación
de los diseños cuando corresponda.

2.2.2. RECEPCIÓN DE OBRA.

- i. Participará junto al comité de recepción y controlará en el acto de recepción de obra en la
verificación del fin cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas. A
la culminación del acto, suscribirá el acto de recepción o de observaciones y las medidas.
- ii. La supervisión mantendrá informado a la entidad, del levantamiento de observaciones, cuyo
plazo máximo es el establecido en el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones
del Estado.
- iii. La supervisión participará en el acto de recepción de obra, de acuerdo a lo establecido en el
Artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

2.2.3. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA.

- i. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un decenio (1/10) del plazo vigente de ejecución
de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, la
supervisión de obra presentará a la entidad la liquidación del contrato de obra, con sus propios
cálculos, estudiando equitativa que se encuentren sometidos a un medio de solución de
controversias.
- ii. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la entidad ordenará al
supervisor o inspector la elaboración de la liquidación de los elementos suministrados, dentro de un
plazo de 80 días o el equivalente a un decenio (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra,
el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, siendo las
gestión a cargo del contratista.

2.2.4. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA.

Luego de haberse otorgado la conformidad de la última presentación de la supervisión, presentará
a la entidad la liquidación de su contrato en concordancia con las pautas previstas en el Artículo 170
del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

3. FACULTADES DE LA SUPERVISIÓN.

- i. La supervisión está facultada a: verificar y ordenar el flete de materiales, equipos o materiales especiales,
por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y a disponer cualquier medida
generada por una emergencia debiendo dar cuenta a la entidad en el más breve plazo.
- ii. La supervisión tendrá la obligación y el deber de hacer cumplir las especificaciones técnicas de
construcción, para lo que deberá las medidas adecuadas en el momento oportuno exigiendo su
cumplimiento al contratista. Asimismo, le señalará las faltas y recomendaciones por incumplimiento
de las disposiciones presentadas en los documentos del contrato de obra.
- iii. La supervisión no podrá actuar ninguna orden que implique las atribuciones que se señalan en las bases,
límites de referencia y contrato, debiendo en caso de eventualidades inevitables justificadas, bajo
responsabilidad, recibir autorización expresa de la entidad.
- iv. No obstante lo anterior, al durante el proceso de ejecución y construcción de la obra se podrán
contingencias que pudieran poner en peligro la vida de personas, o la propiedad pública o privada
dentro de ejecución, la supervisión por excepción, podrá disponer las medidas que tiendan a
supervisar dichas situaciones, debiendo dar cuenta a la entidad en el más breve plazo.

4. CONDICIONES GENERALES.

- i. La participación del jefe de supervisión propuesto es permanente, única y exclusiva, en la presente
contratación.
- ii. Toda información enviada o preparada durante el desarrollo del proyecto se de carácter reservado y no
podrá ser entregada a terceros sin el previo consentimiento escrito de la entidad.



[Handwritten signature]



Gerencia Sub Regional de Utcubamba
Dirección de Infraestructura y Medio Ambiente

- iii. La supervisión podrá ser llamado en cualquier momento por la entidad para firmar o asesorar en asuntos
concernientes al proyecto.
- iv. La supervisión deberá atender las consultas del contratista con conocimiento de la entidad en todas las
actividades relacionadas al Proyecto, de modo que no genere mayores costos a la obra.
- v. La supervisión hará un medio de la asistencia de los límites establecidos para la modificación
de la obra. En los casos que sean necesarios, la supervisión recomendará y cumplimentará la modificación
de los diseños cuando corresponda.
- vi. La supervisión revisará y evaluará las pruebas y ensayos de materiales motivados por el contratista. Los
equipos de laboratorio a utilizar deberán contar con los certificados de calibración emitidos por empresas
acreditadas. De requerirse ensayos especiales de laboratorio para la ejecución de la obra, la
entidad podrá ordenar todos los ensayos de obra que sean necesarios en un laboratorio acreditado.
La supervisión deberá tener los datos de obra que se presenten en un expediente único, durante el período de
ejecución, considerando que el supervisor y el inspector deberán presentar el expediente de la obra
al momento de la recepción de la obra, con copia a la entidad, copia del expediente de obra, copia en
a la supervisión de la obra, con conocimiento de la entidad, copia del expediente de obra, copia en
a la supervisión que podrá ser requerido posteriormente para cualquier actualización de consultas en
relación con la obra.
- ix. La supervisión deberá prestar todas las facilidades a las funciones de la entidad para la revisión de
venenos de la obra bajo su supervisión y proporcionará la información que sea requerida.
- x. La supervisión estará sujeta a la autorización por sus funcionarios que designe la entidad que necesite
La supervisión de la obra, en cualquier momento, para la supervisión de la obra y el cumplimiento de
lo que se implementa en el contrato de supervisión.
- xi. Para notificaciones notariales, deberá firmarse dentro en la zona urbana de la ciudad de Bagua Grande.

5. DOCUMENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE DEBERÁ RESENTAR EL CONSULTOR COMO RESULTADO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La supervisión deberá presentar a la entidad, todo lo que corresponde de acuerdo al Reglamento de la Ley de
Contrataciones del Estado. Como resultado de la prestación de servicios, sin ser limitativo se precisa que
presentará lo siguiente:

5.1. INFORME MENSUAL.

Dentro de los 30 días calendario, el contratista presentará al supervisor o inspector de obra, un informe
dentro de la revisión del expediente técnico de obra, que incluya entre otros, las posibles presentaciones
adicionales, según el progreso de obra, que sean materia de consulta. La supervisión o el
inspector dentro del plazo de 10 días calendario, dará el informe dentro de revisión de expediente
dentro de obra a la entidad, con copia al contratista, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y
verificaciones propias realizadas como supervisor o inspector.

5.2. VALORIZACIONES.

Las valorizaciones se elevarán y presentarán conforme a lo establecido en la DIRECTIVA 001-2022-
OSCE/CD GESTIÓN DE LAS VALORIZACIONES DE OBRA A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRONICO
DE CONTRATACIONES DEL ESTADO-SENACE.

El supervisor de obra, inspector de obra, residente de obra y el usuario de número de obra, acceden a
la información mediante el Certificado SEACE registrado desde el CDD.

Las valorizaciones son elaboradas al último día de cada mes (salvo el mes de diciembre). En el caso de
períodos mensuales, el supervisor o inspector de obra, según correspondiera, girará y registra la
valorización en el módulo de ejecución contractual del SEACE, dentro de los 5 días corridos a partir del
primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva. Cuando el último día del plazo sea
hábil, el plazo vence el primer día hábil siguiente.





Gerencia Sub Regional de Desarrollo
Dirección de Infraestructura y Medio Ambiente

N°	Descripción de la actividad para la presentación de la valoración	Documento a presentar según tipo de valoración					
		Obra Principal	De Obra Adicional	De Mayores Medidas	De Mayores Cuotas Gremiales Variables Doble	De Mayores Costos Directos	De Intereses Legales
1	Forma del Supervisor o Inspector sobre la valoración	X	X	X	X	X	X
2	Planos de la Valoración	X	X	X	X	X	X
3	Planos de la Valoración de obra por modificaciones en obra	X	X	X	X	X	X
4	Planos de las revisiones especiales durante el periodo de obra	X	X	X	X	X	X
5	Planos o croquis de engrapado de la obra en el periodo	X	X	X	X	X	X
6	Cálculo en sus unidades, en caso correspondiente	X	X	X	X	X	X
7	Cálculo de métricas	X	X	X	X	X	X
8	Cálculo de arrendamientos y deducciones, en caso correspondiente	X	X	X	X	X	X
9	Costo del programa realizado en obra	X	X	X	X	X	X
10	Costo de la obra	X	X	X	X	X	X
11	Costos de calidad establecidos durante el periodo, en caso correspondiente	X	X	X	X	X	X
12	Valores históricos de los períodos especiales durante el periodo	X	X	X	X	X	X
13	Planos correspondientes al medio y fines de la valoración	X	X	X	X	X	X
14	Cada de salidas del Cuaderno de Obra, solo en caso de OMC. Para valoración de los del Cuaderno de Obra	X	X	X	X	X	X
15	Anexo	X	X	X	X	X	X
a	Cada del Acta de Entrega de Obra (solo para la primera valoración)	X	X	X	X	X	X
b	Cada del Acta de Entrega de Obra que avanza su ejecución	X	X	X	X	X	X
c	Documentos que acredite las Mayores Cuotas Gremiales Variables suscritas en caso de primer periodo de obra	X	X	X	X	X	X
d	Documentos que acredite las Mayores Cuotas Gremiales Variables	X	X	X	X	X	X
e	Cada de los Trazos de Intereses Legales	X	X	X	X	X	X
f	Resolución de aprobación del Supervisor o Inspector de obra	X	X	X	X	X	X

En el caso de que, de ser el caso, se tramitará (dos) valoraciones de obra quincenales con las mismas características y requisitos de las valoraciones mensuales, siendo su plazo de presentación a la entidad dentro de los tres (03) días, contados a partir del primer día hábil de la quincena siguiente.

En caso se revuelva el contrato de ejecución de obra, la última valoración del saldo de obra de cada periodo constructiva, junto con la planilla de métricas remanente ejecutadas y los planos de ingeniería a la fecha de corte, deberán ser presentados conjuntamente con el acta de constatación técnica y memoria de la obra, dentro del informe del saldo al momento de dar como concluida la realización del contrato.

La presentación de la valoración incluye los documentos indicados en el Anexo N° 1 de la Directiva 001-2022-OSCE/CD, los cuales son respaldados conjuntamente con la valoración.

5.3. INFORMES MENSUALES



Gerencia Sub Regional de Desarrollo
Dirección de Infraestructura y Medio Ambiente

La supervisión deberá entregar a la entidad los informes mensuales de las actividades técnicas -económico-administrativas de la obra (según modelo que será entregado por la entidad), debiendo incluir los reportes de los especialistas del personal, los cuales deberán ser entregados dentro de los primeros cinco (05) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente, debiendo contener lo siguiente:

I. Información general.

1. Ficha resumen de información mensual:

Con datos referidos a la obra, labor, contrato, control de, nombre presupuesto base, obrero, aditivos, adiciones, modificaciones, monto actual de contrato, fecha de suscripción del contrato, entrega de los saldos en el día y de materiales, entrega de mano, tipo de la obra, ampliaciones de plazo hasta de finalización actualizada, nombre valorados del contrato principal y/o adicionales, de ser el caso, porcentaje de avance valorado, programado y número físico ejecutado, situación de la obra (trabajo adelantado o atrasado). También se incluirán datos relativos a la supervisión, contrato, nombre de persona económica responsable, adiciones, deducciones, fechas de suscripción del contrato, entrega del saldo, tipo de los servicios, ampliaciones de plazo, fríos de los servicios, fechas valoradas contrato principal y adicionales, porcentaje de avance valorado.

II. Gráfico resumen de obra.

Se presentará la Carta S (foto de avance valorado es, programación).

III. Información de obra.

- I. Estado de avance físico de la obra: Incluir un breve descripción de los trabajos ejecutados, método de construcción, materiales y/o utilizados por el contratista.
- II. Estado de avance económico de la obra: Incluir los montos autorizados por planos, gastos generales, utilidad, impuestos y retenciones, gráfico que muestre el avance real realizado en el mes, programación y obra (gráfico).
- III. Estado financiero de la obra: Incluir un cuadro resumen de pagos a cuenta al contratista, un cuadro de saldos pendientes, provisiones del costo final de la obra, un cuadro de saldos pendientes, provisiones del costo final de la obra.
- IV. Recursos: Utilizados por el contratista. Incluir un organigrama del control de, relación del personal, del equipo y de los materiales utilizados en la obra.

IV. Información de la supervisión.

- I. Actividades realizadas por la supervisión incluir una breve descripción de las actividades desarrolladas por la supervisión, en cuanto al control, licencias, control de calidad y control económico - financiero de la obra, ofrecidos y saldos de obra.
- II. Estado financiero de la supervisión: Incluir cuadro resumen de pagos a cuenta ejecutados al Supervisor, relación de costos, saldos, impuestos, retenciones, etc.
- III. Recursos: Utilizados por la supervisión. Incluir organigrama de la supervisión, relación del personal profesional, técnico y auxiliar, equipo empleado.

V. Anexo.

- I. Certificado de calidad de los materiales según lo requerido en las especificaciones técnicas de obra, ensayo y prueba de laboratorio, resultados, y análisis estadísticos, comparación resultados con los índices admitidos, estado de pruebas, certificados, y calibraciones realizadas.
- II. Cuaderno de obra: Incluir copia del cuaderno de obra, con las modificaciones efectuadas en el mes correspondiente al informe, manteniendo las anotaciones que se consideren más importantes.
- III. Adjuntará copia del cuaderno de obra correspondiente al mes del informe mensual.
- IV. Resumen de los principales comentarios recibidos o emitidos, y status de consultas realizadas.
- V. Estado de eficiencia, deductivos y ampliaciones y. Estado de valoraciones.
- VI. Esquema de actividades, inspecciones y condiciones.
- VII. Registro fotográfico del proceso constructivo, vistas específicas y panorámicas de avance.
- VIII. Pruebas de ingeniería de las zonas construidas con los ensayos correspondientes y su correspondencia.

5.4. INFORMES ESPECIALES

El Supervisor presentará dentro del plazo de cinco (05) días hábiles de suscripción, o en el plazo que establece la entidad el que resulta mayor. Informe de obra en que se incluya la entidad cuando se trate de saldos.





Gerencia Sub Regional de Urbanismo
Dirección de Infraestructura y Medio Ambiente

- que requieren pronunciamiento, o resolución de la entidad pronunciamiento un expediente administrativo, o se tiene de hacer conocer a la entidad importantes acciones administrativas que haya tomado en el ejercicio de sus atribuciones.
- Actas de las Reuniones.
 - Actas de las Reuniones de la Comisión de Seguimiento de la Obra.
 - Resoluciones de la Comisión de Seguimiento de la Obra.
 - Resoluciones de la Comisión de Seguimiento de la Obra.
 - Cuando sean requeridos por la entidad, etc.

Las Consultas de Obras se realizará conforme al Art. 183 del ALCE

El Informe de Consulta de Obras que requieren opinión del Proyectista, deberá ser de acuerdo a modelo entregado por la Entidad, la misma que debe incluir propuestas de solución planteadas por la Supervisión para su elevación a la Entidad.

Cuando los informes de Consulta de Obras presentados por la Supervisión no contengan propuesta de solución, la Entidad aplicará la penalidad correspondiente.

5.5. INFORME FINAL

Se entregará en un plazo de diez (10) días calendario, siguientes a la emisión - en el cuaderno de obra - de conformidad con la definición de obra por parte del Supervisor o Inspector, de acuerdo al especificado en el artículo 208 del Reglamento de la Obra y Plazos del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Presentando los documentos que se detallan a continuación.

1. Contrato de Obra y actas de, de ser el caso.
2. Resolución del Comité de Seguimiento de la Obra.
3. Términos de Referencia.
4. Hoja Resumen de Presupuesto Base.
5. Hoja Resumen de Presupuesto Construido.
6. Hoja de Desglose de Gastos Generales del Presupuesto Construido.
7. Formulas Polinómicas del Contrato Principal y de Adendas aprobadas.
8. Documento con el cual se notifica al Contratista la Designación del Supervisor o Inspector de obra.
9. Documento con el cual se notifica al Contratista el inicio de Ejecución de Obra.
10. Constancia de entrega del Expediente Técnico al Contratista.
11. Acta de Entrega de Terreno.
12. Situación del contrato de Adjudato para Materiales, con la relación y cuadro de cálculo de materiales aprobados y adoptados.
13. Situación del contrato de Adjudato para Materiales, con la relación y cuadro de cálculo de materiales aprobados y adoptados.
14. Actas de Cuaderno de Obra del inicio de la ejecución de la obra.
15. Cuaderno Verificado de Ejecución de Obra adjuntado a la fecha de inicio con el "B" del Supervisor (incluyendo las ampliaciones de plazo, de ser el caso).
16. Informes de aprobación de las verificaciones (solo Informe, no sustento) y cuadro resumen de las Verificaciones Mensuales: contenido principal, verificaciones de gastos generadas, adicionales de obra, según correspondan.
17. Resoluciones de Ampliaciones Plazo.
18. Documentos que aprueben las Mayores Gastos, debidamente sustentado, de conformidad (incluyendo el Oficio con el que fue notificado al contratista con la firma y fecha de recepción legal).
19. Resoluciones que aprueben las Adicionales y Deducciones de obra.
20. Informe de Término de Obra presentado por el Supervisor o Inspector, (incluyendo los Actas de la Comisión de Seguimiento de la Obra del término de la ejecución de la obra programada y real, tanto del Residente como del Supervisor o Inspector).
21. Informe y Memorandum de Designación del Comité de Recepción.
22. Actas de Cuaderno de Obra de Término del Residente/ Supervisor.
23. Documento con el cual se informa al Contratista la Designación del Comité de Recepción y se determinan la fecha para el acto de recepción.
24. Informes del coordinador de obra sobre las penalidades en las que incurrió el contratista, aplicando oficio de comunicación.
25. Facturas pagadas por la ejecución de la obra.
26. Documento con el cual el Contratista informó el cambio o de su domicilio legal (de ser el caso).
27. Cambio de domicilio del domicilio (de ser el caso).



Gerencia Sub Regional de Urbanismo
Dirección de Infraestructura y Medio Ambiente

28. Actas de Condiciones, Lances arquitectónicos, resoluciones arquitectónicas y financieras, Decretos de la R.D., si los hubiera.

En caso de Resolución de Contrato, se adjuntarán los siguientes documentos:

29. Documento que resuelve el Contrato de ejecución de obra.
30. Acta de Constitución Física y entrega de terreno y materiales.
31. Verificación del Acta de Constitución Física y de Materiales en la obra.

Se incluirá, además:

32. Hoja de medición final (resultado real de la ejecución) de la obra y evaluación al contratista, a criterio de la supervisión.
33. Verificación y entrega a conformidad de la documentación de obra que no forma parte de la obra, como: planos, especificaciones, etc.
34. El informe final, incluido un plan tipo de acciones punitivas (penal) para la conformidad y el cumplimiento de la obra y de producción ambiental, que será entregado a la institución educativa beneficiaria y la Entidad.
35. Actas, entrega de los planos de ejecución, debidamente suscritos por los representantes técnicos y legales de contratista y de la supervisión, y el voucher según (C.O.D.) junto a los documentos que acrediten las modificaciones realizadas durante la ejecución de obra.

La entidad recibirá el informe final y se pronunciará en un plazo de 15 días calendario. De conformidad con lo establecido en el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el contrato de obra por parte del Supervisor o Inspector, de acuerdo al especificado en el artículo 208 del Reglamento de la Obra y Plazos del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Presentando los documentos que se detallan a continuación.

6. DOCUMENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR LA SUPERVISIÓN PARA EL TRÁMITE DE PENALIDADES ADICIONALES Y/O DEDUCCIONES VINCULANTES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

En caso de presentar la necesidad de ejecutar una penalidad adicional de obra y/o deducción vinculante debidamente justificada, la supervisión deberá presentar el siguiente sustento:

- I. Informe que notifica a la Entidad según lo establecido en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente. De mismo modo, se procederá a la supervisión de obra con el expediente técnico elaborado por el contratista de obra con un informe detallado de los avances de ejecución y/o de obra, que compruebe que el contratista cumple con los siguientes documentos:

- 6.1. TOMO I: INFORME DE LA SUPERVISIÓN.
En este se evaluarán y detallarán los siguientes puntos:
 - I. Introducción.
 - II. Datos de la obra y antecedentes.
 - III. Plazos de presentación y trámite.
 - IV. Análisis del cumplimiento de los plazos de presentación y trámite de la penalización adicional de acuerdo a la normativa de contratación del estado, con su pronunciamiento respectivo (de los documentos de sustento) y estado de la obra que los contiene).
 - V. El derecho de la entidad en que se fundamenta la necesidad de la penalización adicional, así como el estado de la obra durante los trabajos de ejecución, de conformidad con el expediente técnico, como producto de los trabajos que se realizan, así como de los trabajos de ejecución, entre otros.
 - VI. Presentación adicional que se termina.En este punto la supervisión deberá los hechos o circunstancias de carácter técnico u otro tipo, que dan origen al adicional, cuando se presenten dichas situaciones se detallarán estas por separado.
- El informe de la penalización adicional se origina en una consulta a la entidad o se se hizo de su conocimiento los hechos o situaciones que motivan la penalización adicional y si esta entidad opta de corresponder, explique y sustente la sanción técnica planteada que da origen a la penalización adicional.





Gerencia Sub Regional de Urbanidad
Dirección de Infraestructura y Medio Ambiente

- iii. Para el caso de actividades o partidas nuevas incluidas en una prestación adicional, promuevas respecto a que estas (partidas) no han sido consideradas en ningún documento contractual (Bases, Consultas y sus respuestas, expediente técnico, etc.).
- iv. Expedir si la prestación adicional contiene un deducivo violante y por qué, promuevas sobre el presupuesto del deducivo violante elaborado por el contratista de obra.
- v. Medir físicamente la ubicación o zona de los trabajos que comprende cada prestación adicional, así como de los trabajos de las prestaciones que deba ser eliminadas, con el fin de evidenciar que no existe duplicidad de trabajos.
- vi. Identificar o haber las partidas existentes o nuevas requeridas y su origen en particular.
- vii. Cuando correspondo, detallar o describir los estudios complementarios, pruebas, datos, cálculos, planes entre otros, que se realizaron para determinar su necesidad de ejecución (detalle o de la información de sustento contenida en anexo).
- viii. Describir la necesidad de ejecución de estos trabajos y las implicancias de si no se realizan, promuevas respecto a su independencia y/o necesidad para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal.
- ix. Identificar y promuevas sobre la causal de procedencia de la prestación adicional identificada (Situaciones Imprevistas posteriores al perfeccionamiento del contrato y/o deficiencias del expediente técnico de obra), de acuerdo con la Directiva N° 018-2023-CENCOM-Servicios de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra.
- x. Promuevas respecto de la violación económica de la prestación adicional o presupuesto adicional eliminado, señalando su conformidad con el monto habido y su contenido.
- xi. Promuevas al respecto y explicar la conformación y delimitación de los gastos que se debe pagar en el detalle de obra en el presupuesto del adjudicatario.
- xii. Promuevas sobre las partidas que conforman el presupuesto de la prestación adicional, y explicar el origen de las partidas utilizadas, si son contractuales o nuevas. En este último caso, informar sobre los actos que precedieron a su delimitación, cuando el caso que contiene los actos de medición de precios que los sustentan.
- xiii. Promuevas y explicar la procedencia de las especificaciones técnicas contenidas en el expediente técnico de la prestación adicional.
- xiv. Promuevas sobre la forma polidivisa.
- xv. Determinar si por motivo de necesidad económica, elaborar y presentar cuando de oficio se agotó.
- xvi. Promuevas sobre el plazo delimitado para la ejecución de la prestación adicional y explicar o sustentar su otorga a partir del cronograma de ejecución contenido en el expediente técnico.
- xvii. Informar o explicar cualquier otro aspecto que considere necesario para la realización de la prestación adicional de obra.
- xviii. Enumerar las conclusiones de su análisis.
- xix. Formular su recomendación respecto de la aprobación de la prestación adicional de obra y su presupuesto, así como del deducivo violante, en caso se legró a pagar.
- xx. Señalar los planes que tiene la entidad para su aprobación y notificación al Contratista, de acuerdo a la normativa vigente.
- xxi. Deben desglosar los ítems, zonas o subestructuras comprendidas en la prestación adicional.
- xxii. Anexos.

6.2. TOMO II: EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA.

- I. Expediente técnico adicional de obra y/o deducivo violante deberá ser elaborado por el contratista de la obra, y detallará, sustentará y justificará los trabajos que comprenden la prestación adicional de obra y/o deducivo violante, considerando como mínimo los siguientes ítems:
 - L. Caratula identificando el número del adicional y su denominación (debe componerse de nombres matriciales).
 - II. Memoria descriptiva de los trabajos de la prestación adicional.
 - III. Descripción técnica de las obras y trabajos comprendidos.
 - IV. Especificaciones técnicas de las partidas que componen el presupuesto adicional.
 - V. Memoria de cálculo de las estructuras metálicas cuando corresponda.
 - VI. Planos de medidas.
 - VII. Presupuesto desglosado de adicional.
 - VIII. Listado de materiales.
 - IX. Formas Preliminares.
 - X. Acta de Pasantía de Nueva Prueba u otros y cotizaciones cuando correspondiere.
 - XI. Análisis de precios unitarios.
 - XII. Cronograma de ejecución de obra (Gantt y CPM).
 - XIII. Estados de suceso u otro cuando correspondiere.



[Handwritten signature]



Gerencia Sub Regional de Urbanidad
Dirección de Infraestructura y Medio Ambiente

XIV. Puntos.

Es diligente que, tanto para el expediente técnico adicional de obra y/o deducivo violante, como para el informe de evaluación de la supervisión de obra, los especialistas que intervienen en su elaboración y aprobación (autoridad y ejecución de obra) suscriban los documentos que lo conforman, especialmente cuando se tengan componentes estructurales que requieran memoriales de cálculo y/o estampa.

Un deducivo es violante cuando se define de sustituciones de obra directamente vinculadas con partidas de trabajos adicionales, que respondan a la misma finalidad programada siempre y cuando sea en las mismas condiciones regulatorias, donde se realice la sustitución.

6.3. ACTIVIDADES EN LA CONTRATACIÓN FÍSICA COMO CONSECUENCIA DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA.

En caso de rescisión de contrato, la supervisión y su equipo de profesionales deberán participar durante el desarrollo de la consultoría física de la obra debiendo proporcionar a la entidad los planos de las partidas, y memorios detallados, memorios ejecutivos y por ejecutar, junto con el libro de firmas regulatorias (debidamente validado por los profesionales de cada especialista) que reflejen el tiempo físico realmente ejecutado por el contratista de obra.

La supervisión entregará la cantidad para la consolidación física e inventario en caso se resulte de control de ejecución de obra. El equipo completo de profesionales de la supervisión participará con carácter obligatorio en calidad de asesores durante el acto de resolución de contrato.

La supervisión presentará un informe del estado situacional de la obra según estructura y formato entregado por la entidad, dentro de los diez (10) días calendario después de la resolución del contrato, en el que incluirá el resultado estadístico del control de calidad de la obra ejecutada, así mismo, deberá presentar los documentos que se detallan en el Anexo IV 01.

También deberá entregar los planos de registros nuevos por el jefe de supervisión y representantes de la supervisión como mínimo, y en versión digital (formato PDF), junto a los documentos que sustentan las modificaciones realizadas durante la ejecución de obra, así como los demás documentos antes mencionados hasta donde si se aplica se aplica.

7. INFORMACION QUE PROPORCIONARA LA ENTIDAD.

La entidad proporcionará la supervisión toda la información necesaria de acuerdo con relación al proyecto, incluidos el expediente técnico y documentos administrativos necesarios para la ejecución de la obra.

8. CRITERIOS AMBIENTALES ESPECIFICOS.

La supervisión deberá exigir que el contratista, mediante el cumplimiento de los requisitos de seguridad, minimice los siguientes impactos ambientales en la ejecución del proyecto de infraestructura civil:

Tipología del Impacto	Principales medidas de mitigación
El proyecto no deberá ocasionar el deterioro de la vegetación natural en sus alrededores o áreas agrícolas.	Anular la tala de árboles para evitar la erosión de suelos y evitar el ruido de las actividades de construcción.
El proyecto no deberá interferir con las plantas de protección de ríos, arroyos, y otros cursos de agua para el control de la erosión.	Informar a la Entidad en caso de estar sujeto de intervención, y solicitar un informe en donde identifique los procedimientos adecuados para la implementación de la obra en cuestión, para su respectiva aprobación.



[Handwritten signature]



Gerencia Sub Regional de Ucayamba
Dirección de Infraestructura y Medio Ambiente

Cargo	Experiencia
Profesión	Experiencia en seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales en obras en general.

NOTA:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 138.1 del artículo 139 del Reglamento, los documentos que acrediten el requisito de calificación referidos a la "Capacidad Técnica y Profesional" serán presentados por el postor ganador de la compra pro para el perfeccionamiento del contrato a través de la mesa de partes del Gobierno Regional de Ucayamba - Gerencia Subregional de Ucayamba.

- Acreditar la experiencia del personal clave requerido en la ejecución y/o supervisión en obras similares al que corresponde, del objeto de la convocatoria y se computa desde la obtención de la colegiatura.
- No ser parte del personal profesional clave para la ejecución de la obra, aquel personal que realiza actividades operativas o administrativas, tales como el maestro de obra, guardia, vigilante, amanuense, peón, chófer, conserje, secretario u otros; ni tampoco el topógrafo, administrador de obra, ni los asistentes del personal clave.
- Asimismo, no se debe exigir experiencia en la especialidad u otras similares al objeto de la convocatoria a aquellos profesionales cuya función no requiera experiencia específica en un tipo de obra, bastando que tengan experiencia en obras en general, tales como los profesionales de control, presupuestos y valoraciones, seguridad y salud en el trabajo, gestión de riesgos, construcción o administración del contrato, topografía, entre otras.
- La colegiatura y habilitación de los profesionales se requiere para el fin de su participación efectiva en la ejecución de la obra, tanto para los profesionales habidos en el Perú como para los habidos en el extranjero.
- EL TÍTULO PROFESIONAL requerido será verificado en el Registro Nacional de Datos Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la SUNEDU O EN EL Registro Nacional de Profesionales no se encuentra inscrito en los referidos registros, se debe presentar copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

La ENTIDAD aceptará las diferentes denuncias utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, sin cuando no concuerden literalmente con aquellos previstos en el presente requerimiento de compra.

- **Importante:**
- Los documentos que acrediten la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombre y apellidos de quien suscribe el documento.
- En caso de los documentos extranjeros el peso de la experiencia adquirida por el profesional en meses del mes anterior no debe ser escalonada estrictamente (mensual), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia solo se considerará una vez el período respectivo. No obstante, en presencia de períodos breves en el extranjero de obra, no se considerará ninguno de las experiencias extranjeras, sino la ejecución de obra por períodos.
- Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veintidos (22) años anteriores a la fecha de la publicación de los documentos presentados para acreditar dicha experiencia.
- Asimismo, la Entidad debe verificar de manera diligente los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En la medida que no se pueda verificar la autenticidad de la documentación del cargo, puede no considerarse válida con aquella prevista en las etapas de calificación, se deberá seguir a experiencia si las actitudes que resultó el profesional condecorador con la función propia del cargo o puesto requerido.
- Cuando el postor ganador de la compra pro presente como personal profesional clave a profesionales que



Gerencia Sub Regional de Ucayamba
Dirección de Infraestructura y Medio Ambiente

se encuentran prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuenten con registro, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal e) del artículo 141 del Reglamento.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 138.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante:

De conformidad con el artículo 168 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el asistente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para el perfeccionamiento del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 168 del Reglamento.

3.1.3.4. DEL EQUIPAMIENTO.

N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	EQUIPO DE CONTROL POR TITULO (AUTOP)	01
2	MAQUINARIA MULTIFUNCIONAL	01
3	CAMIONETA 4X4	01

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 138.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

3.1.3.5. DE LA EXPERIENCIA DEL CONSULTOR DE OBRA EN LA ESPECIALIDAD.

Monto facturado acumulado	Cantidad máxima de contrataciones	Antigüedad de la prestación	Acreditación de experiencia
No mayor a una (1) vez el valor referencial de la contratación o bien, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria.	Veinte (20)	Durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas (que no computarán desde la fecha de inicio de la contratación) del documento que acredite el sistema financiero que acredite el dinero o medularia cancelación en el mismo computando de pago.	Se acreditará con copia simple de: (i) contratos u ordenes de servicios y su respectiva conformidad o (ii) comprobantes de prestación, o (iii) comprobantes de pago cuya utilidad para la contratación de servicios de consultoría de obra se acredite documental y fehaciente, con voucher de depósito, nota de obra, reportes de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por la Entidad contratante que acredite el sistema financiero que acredite el dinero o medularia cancelación en el mismo computando de pago.

Experiencia en servicios de consultoría de obra para la supervisión:

Se considerará servicios de consultoría de obra para la supervisión al objeto de la obra similar a: Casos de supervisión y/o Asesoramiento y/o Construcción y/o reparación de infraestructura en instalaciones Educativas y/o servicios deportivos.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de: (i) contratos u ordenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o fundación del contrato, o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehaciente, con voucher de





Gerencia Sub Regional de Ucayalina
Dirección de Infraestructura y Medio Ambiente

deposito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mensajería bancaria en el nuevo comprobante de pago.

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) certificaciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Poner en la Especialidad".

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola certificación, no debe aceptarse que corresponden a dicha certificación; de lo contrario, se asumirá que las comprobantes son otras certificaciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras certificaciones indicadas en el Anexo IV B referido a la Especialidad del Poner en la Especialidad.

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considerará como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los días (10) días anteriores a la fecha de presentación de oferta, debiendo adjuntarse copia de las comprobantes correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelada.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asuma en el contrato presentado. De lo contrario, no se cumplirá la experiencia proveniente de dicho consorcio.

Además, cuando se presenten certificaciones derivadas de procesos de selección convocados antes del 20/09/2012, la calificación se otorga el mismo sistema en la Dirección Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado, debiendo presentarse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presentará que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el título de la experiencia no es el poder, contarse si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el poder sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustantiva correspondiente.

Si el poder acredita experiencia de una persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentarse adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en las certificaciones, además de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio usado publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Si el postor de la anterior, los postores deben tener y presentar el Anexo N° 9 referido a la Experiencia del Poner en la Especialidad.

Importante

- El comité de selección debe verificar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En el sentido, son válidos en los documentos presentados si el documento del objeto contractual no coincide fehacientemente con el previsto en las bases, se deberá verificar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcio, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Dirección Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado.

3.1.3.4. DE LAS OTRAS PENALIDADES.

En caso de incumplimiento en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato cuyo plazo están establecidos en los documentos contractuales, la Entidad se reserva el derecho a cancelar por cada día de atraso de conformidad con lo establecido en el Artículo 161 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Gerencia Sub Regional de Ucayalina
Dirección de Infraestructura y Medio Ambiente

En aplicación del Artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y de acuerdo a lo previsto en los artículos 190 y 191 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establecen las siguientes penalidades:

PENALIDADES			
N°	SUJETOS DE APLICACION DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
1	Cuando el personal acreditado promesa menos de la semana (05) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del tiempo de plazo de ejecución, si este es menor a las semanas (05) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 160/2 del artículo 190 del Reglamento.	(0,5 UIT) por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Se acredita con un informe de la Unidad de Supervisión y Liquidación, según corresponda.
2	En caso el contratado incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o declararse ausente.	(0,5 UIT) por cada día de ausente del personal.	Se acredita con un informe de la Unidad de Supervisión y Liquidación, según corresponda.
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de las instalaciones contratadas y equipos de instalaciones y equipos en caso correspondiente, el cambio de recepción ocurre que la obra no se encuentra concluida.	1% del monto del contrato vigente de Supervisión en la ejecución de la obra.	Se acredita con un informe de la Unidad de Supervisión y Liquidación, según corresponda.
4	En caso el supervisor de obra no ejecute las consultas o las absente fuera del plazo señalado en el numeral 193.3 del artículo 193 del Reglamento.	(1 UIT) por no atender las consultas o informes por el supervisor en el plazo de 02 días hábiles siguientes a la recepción de la información.	Se acredita con un informe de la Unidad de Supervisión y Liquidación, según corresponda.
5	Por valorizar trabajos sin contrato o las formas de pago indicadas en las especificaciones técnicas y/o valorizar trabajos no especificados (variaciones adicionales, subcontrataciones etc.) que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes. Sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.	(0,5 UIT) vigente en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe de la Unidad de Supervisión y Liquidación, según corresponda.
6	Por no cumplir a la Entidad las parametrizaciones de los trabajos o sobre programados como consecuencia del incumplimiento del contrato ejecutar de las obligaciones laborales con el personal profesional al servicio y otros (pago de remuneraciones, salarios, prima, beneficios sociales, etc.).	(0,5 UIT) vigente en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe de la Unidad de Supervisión y Liquidación, según corresponda.
7	a) Por no atender y regularizar en la verificación siguiente, cualquier partida de una valorización observada por el CORE b) Por no sustentar de manera documentada las informaciones relacionadas con la aprobación de ampliaciones de plazo.	(0,5 UIT) vigente en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe de la Unidad de Supervisión y Liquidación, según corresponda.





Gerencia Sub Regional de Desarrollo
Dirección de Infraestructura y Medio Ambiente

9	Por no contar con la Eficacia cuando el contratista incumple con su obligación de implementar la señalización mínima y externa que la obra requiere a fin de evitar accidentes y tener la seguridad necesaria a los usuarios.	Dez por diez mil (2110,000) del monto del contrato por cada oportunidad que se evidencia la falta.	Se acredita con un informe de la Unidad de Supervisión y Liquidación según corresponda.
10	Por no contar con la Eficacia las pruebas que garanticen el buen funcionamiento de los sistemas eléctricos, sanitarios, de comunicaciones u otros.	(0,5 UIT) vigente en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe de la Unidad de Supervisión y Liquidación según corresponda.
11	Por no informar la sucesión del personal clave del Contrato especificar (el sueldo a las bases de contrato de otro).	(0,5 UIT) vigente por cada día sin informar.	Se acredita con un informe de la Unidad de Supervisión y Liquidación según corresponda.
12	Por haber en el sistema de obra que la obra está terminado o subsanado (según aun haya partidas faltantes, insumos u otros).	1% del monto del contrato vigente en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe de la Unidad de Supervisión y Liquidación según corresponda.
13	Por no cumplir la vigencia del SCTR para todos los trabajos durante su participación en la supervisión de la obra.	(0,5 UIT) vigente en la oportunidad que se produce por cada día.	Se acredita con un informe de la Unidad de Supervisión y Liquidación según corresponda.
14	Enviar a la Entidad para opinión del Proyectista, Consultor sin proponer alternativas técnicas de solución planteadas por sus especialistas.	(0,5 UIT) por cada presentación.	Se acredita con un informe de la Unidad de Supervisión y Liquidación según corresponda.
15	Por no contar permanentemente con el equipamiento estadístico requerido por el SCTR, a solicitud de la Entidad, en cualquier momento que se considere oportuno.	(0,5 UIT) vigente por cada día sin informar.	Se acredita con un informe de la Unidad de Supervisión y Liquidación según corresponda.

Advertencia:

No se puede recibir como otras penalidades la falta presentación de la medida de sustitución del personal clave. La penalidad por sustitución del personal clave siempre vencerá a Entidad en caso de ser solicitado su sustitución, según lo previsto en el numeral 18.2 del artículo 190 del Reglamento.



Gerencia Sub Regional de Desarrollo
Dirección de Infraestructura y Medio Ambiente

Nota:

- La penalidad por mora y otras penalidades pueden abonarse cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso del ítem que debió ejecutarse. No se puede incluir como otras penalidades la falta presentación de la medida de sustitución de personal clave.
- No se puede incluir como otras penalidades la falta presentación de la medida de sustitución de personal clave. La penalidad por sustitución del personal clave siempre vencerá a Entidad en caso de ser solicitado su sustitución, según lo previsto en el numeral 18.2 del artículo 190 del Reglamento.
- Entidad no tiene obligación de sustituir al personal clave que se indica en el contrato, sino que la Entidad debe proporcionar el personal clave que se indica en el contrato.
- Para que la aplicación de cualquier supuesto de penalidad establecida en este artículo la entidad deberá notificar al contratista con anterioridad al inicio de la ejecución de la obra, para que el contratista pueda tomar las medidas necesarias para evitar la aplicación de la penalidad.
- Las penalidades señaladas anteriormente, podrán ser aplicadas por la Entidad en la oportunidad o mes que se detecte la falta o incumplimiento o en la liquidación. Si la supervisión superior al Tribunal de Contratación del Estado del contrato, se encuentra en la oportunidad de emitir un informe de conformidad o definitivo que corresponde, asimismo y en este caso se aplicará la falta o incumplimiento de conformidad de dicho contrato.
- UIT: Unidad Impositiva Tributaria vigente a la firma del Contrato.

3.1.3.7. DE LAS CONTRATACIONES POR PAQUETE

No corresponde.

3.1.3.8. PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL

El tiempo es de Cuatrocientos (400) DIAS CALENDARIOS, que comprende Ocho Cincuenta (80) días calendario, para el Supervisión de ejecución de la obra, y veintidós (22) días calendario para la Liquidación.

3.1.3.9. FORMA DE PAGO

La forma de pago de los servicios de Supervisión, será cancelado en PAGOS PERIODICOS, según la forma de pago de acuerdo a los Términos de Referencia, previa conformidad de la Entidad, para tal efecto, la supervisión deberá presentar a los quince (15) días calendario de iniciada la prestación del Servicio de Supervisión un plan de trabajo donde se detalle un calendario de actividades a ejecutar durante la ejecución de la obra, desde el inicio hasta la liquidación final, incluyendo a los profesionales de su equipo que participarán en las mismas.

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista:

Régimen 1. SUBVENCIÓN DE OBRAS:

Se pagará presuncionamente mensualmente de supervisión, el monto de la valorización mensual será dividido en función del periodo correspondiente al mes a valorizar expresado en días calendario multiplicado por la tarifa diaria propuesta dividida entre 30, la conformidad a la prestación mensual requerida del Informe Técnico del coordinador de obras.

$V_0 = T1 \times D$

Donde:

V₀: Monto de la valorización mensual de supervisión a valorizar en un periodo T1

T1: Tarifa diaria ofrecida por concepto de supervisión de la ejecución de la obra.

D: Periodo a valorizar (expresado en días calendario).

Régimen 2. Contrato de Liquidación del contrato:

Señalado de acuerdo con lo establecido en el Artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado una vez concluida la liquidación final de contrato de supervisión de obra. Para efectos del pago de las contraprestaciones operadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Gerencia Regional de Infraestructura ambientando la conformidad de la prestación ejecutada, previa Evaluación y Verificación del responsable de la Dirección de Supervisión y Liquidación.
- Comprobantes de pago.

3.1.3.10. OTRAS CONSIDERACIONES





Gerencia Sub Regional de Ucayamba
Dirección de Infraestructura y Medio Ambiente

Los presentes términos de referencia pretenden que el contrato de supervisión comprenda las actividades de supervisión del contrato de obra, en este caso (f) el contrato de supervisión civil/más en caso la liquidación sea sometida a arbitraje.

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, comparará los requisitos de calificación presentados por el licitante en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni deducirlos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.

B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	
B.1 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE	
FORMACIÓN ACADÉMICA	
Regulador:	
Cargo	Profesión
Jefe de supervisión	Ingeniero Civil y/o Arquitecto
Especialista en calidad	Ingeniero Civil y/o Arquitecto
Especialista en estructuras	Ingeniero Civil
Especialista en seguridad en obra y Ambiental	Ingeniero Civil y/o Arquitecto y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Agrónomo

Agendados:
De conformidad con el numeral 48.3 del artículo 49 y el literal a) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante
No corresponde indicar como equipamiento que el postor cuente con oficina, locales u otros espacios para el personal, no se puede requerir características tipo de antigüedad y demás condiciones del personal que no consten en el expediente técnico.

B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	
Requisitos:	
Cargo	Experiencia
Jefe de supervisión	Seis (6) meses de experiencia contrastada desde la calificación, como Residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o asistente residente y/o asistente supervisor de obras de edificaciones en general, públicas o privadas.
Especialista en calidad en calidad	Veinticuatro (24) meses de experiencia contrastada desde la calificación, como Especialista Ingeniero supervisor, jefe, residente, gerente de construcción, responsable, coordinador o la construcción de obras en control de calidad o calidad o aseguramiento de calidad o programas de calidad o producción de calidad, en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general.



Gerencia Sub Regional de Ucayamba
Dirección de Infraestructura y Medio Ambiente

Especialista en estructuras	Veinticuatro (24) meses de experiencia contrastada desde la calificación, como Especialista en estructuras y/o estructuralista y/o residente y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o gerente de proyectos y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o asistente residente y/o asistente supervisor principal de obras de edificaciones en general, públicas o privadas.
Especialista en seguridad en obra y salud ocupacional	Veinticuatro (24) meses de experiencia contrastada desde la calificación, como Especialista y/o ingeniero y/o jefe y/o responsable y/o residente y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o gerente de proyectos y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o asistente residente y/o asistente supervisor principal de obras de edificaciones en general, públicas o privadas.

Agendados:
De conformidad con el numeral 48.3 del artículo 49 y el literal a) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

De conformidad con el artículo 156 del Reglamento el supervisor debe cumplir con la misma experiencia acreditada para el personal de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la ejecución del organismo técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 156 del Reglamento.

B.3 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO		
Equipamiento	N°	CANTIDAD
1. EQUIPO DE COMPUTO PORTATIL (LAPTOP)	01	01
2. IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	01	01
3. CAMARERA 4X4	01	01

Agendados:
De conformidad con el numeral 48.3 del artículo 49 y el literal a) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:
El postor debe acreditar un monto mínimo de recursos administrados equivalente a UNO (01) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoría de obra civiles y/o servicios al objeto de la contratación, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se considerará desde la fecha de la contratación o emisión del componente de pago, según corresponda.

Se considerará servicio de consultoría de obra para la supervisión al objeto de la obra antes a: Obra civil y/o infraestructura y/o ampliación y/o Construcción y/o Reparación de Infraestructura en Instituciones Educativas y/o servicios deportivos.

Agendados:
La acreditación del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de: (1) contratos u ordenes de compra y/o reportes conformados, constancia de realización o liquidación del contrato, o (2) comprobantes de pago, o (3) reportes de supervisión en soporte documental y fotos/documentos, con verificación de la validez de la copia, respecto de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por el Estado del sistema financiero que acredite el estado o mediante certificación en el mismo componente de pago.



Cada postor que, de acuerdo con la Resolución N° 0665-018-VCE-23 del Tribunal de Contencioso del Ecuador, el cual se dio cumplimiento en el expediente, cuando la sede convocada por el órgano postor, no cuenta con el domicilio para la recepción de propuestas, deberá indicar en el expediente el domicilio que se desea utilizar para la recepción de propuestas, el cual será el que se utilizará para la recepción de propuestas.



Gerencia Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente
Dirección de Infraestructura y Medio Ambiente

Las posturas pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) cotizaciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Especialidad de Puesto en la Especialidad".

En caso las posturas presenten valores comparables de pago para acreditar una sola cotización, se debe acreditar que corresponden a dicho contrato, de lo contrario, se asumirá que las cotizaciones se trata de cotizaciones independientes, en cuyo caso se considerará las veinte (20) primeras cotizaciones indicadas en el Anexo N° 9 referido a la Especialidad del Puesto en la Especialidad.

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considerará como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de oferta, debiendo adjuntarse copia de las certificaciones correspondientes a los pagos o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en contrato, debe presentarse la promesa de compra o el contrato de contrato del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado, de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos otorgados por procesos de selección convocados antes del 20/09/2012, la calificación se otorga el mismo día que en la Dirección Participación de Proveedores en Contratos en las Contrataciones del Estado, debiendo presentarse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de compra o del contrato otorgado. En caso que en dichos documentos no se otorgue el porcentaje de participación se presume que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar el dato experiencia correspondiente a la matriz en caso que el postor sea sucesor, o los tramitados por reorganización societaria debiendo adjuntar la documentación sustantiva correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera debe indicarse el tipo de cambio verbal publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, las posturas deben tener y presentar el Anexo N° 8 referido a la experiencia del postor en la especialidad.

Importante

- El comité de selección debe velar de manera integral por la documentación presentada por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida exactamente con el previsto en las bases, se deberá validar la similitud de las actividades que ejecutó el postor correspondiente a la experiencia requerida.
- En el caso de contratación, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Dirección Participación de Proveedores en Contratos en las Contrataciones del Estado.



La información detallada se encuentra en el cable conductor por el cual se debe presentar para el proceso de selección de proveedores, el Anexo N° 9, el cual se encuentra en el Anexo N° 10 de las bases de la adjudicación, así como el Anexo N° 11 de las bases de la experiencia.

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación correspondiente precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a 5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

BASES INTEGRADAS

CAPITULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE /METODOLOGIA PARA SU ASIGNACIÓN
A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	[40] puntos
<p>Evaluación:</p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 1,50, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago según corresponda.</p> <p>Acreditación</p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato, o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documentalmente y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago*.</p> <p>Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.</p>	<p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <p>M >= 1,5 veces el valor referencial: [40] puntos</p> <p>M >= 1,2 veces el valor referencial y < 1,5 veces el valor referencial: [30] puntos</p> <p>M > 01 veces el valor referencial y < 1,2 veces el valor referencial: [25] puntos</p>
B. METODOLOGIA PROPUESTA	[55] puntos
<p>Evaluación:</p> <p>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO 2. OBJETIVOS Y ALCANCE 3. DEFINICIONES 4. PLAN DE TRABAJO (Relación de actividades antes del inicio de ejecución, durante la ejecución, durante recepción de obra, durante la liquidación de contrato, programación GANTT que incluya como mínimo la determinación y descripción de 03 hitos para la ejecución de la obra, Matriz de responsabilidades). 5. METAS DEL PROYECTO A EJECUTAR 	<p>Desarrolla la metodología que sustenta la oferta [35] puntos</p> <p>No desarrolla la metodología que sustenta la oferta 0 puntos</p>

10 Cabe precisar que de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado

* el solo sello de cancelado en el comprobante cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado.

() Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado") supuesto en el cual si se contrasta con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual deberá reconocerse la validez de la experiencia.

FACTORES DE EVALUACIÓN

PUNTAJE /METODOLOGIA PARA SU ASIGNACIÓN

<p>6. METODOLOGÍA DE SOFTWARE DE INGENIERIA DE CONTROL PARA EL CONTROL Y DESARROLLO DE LA CONSULTORIA</p> <p>7. GESTIÓN DE RIESGOS AL PROYECTO (Incluir matriz de riesgo entre la Entidad y el consultor sobre riesgos que puedan ocurrir durante la ejecución de la consultoría)</p> <p>8. PROCESOS EN SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS (Prestaciones adicionales de obra menores al 15%, prestaciones adicionales de obra mayores al 15%, reducción de prestaciones, cálculo de incidencia acumulada, ampliaciones de plazo, mayores gastos generales, efectos de la ampliación de plazo, suspensiones de plazo, resolución de disputas resolución de contrato, efectos de la resolución de contrato, nulidad de contrato, efectos de la nulidad de contrato, recepción de obra, liquidación de obra, consultas. Adjuntar flujoograma y esquema por cada ítem, improcedencia de adicionales de obra, el postor debe sustentar al menos 02 opiniones OSCE)</p> <p>9. SISTEMA PARA LA ENTREGA DE VALOR (Creación de Valor, sistemas de gobernanza organizacional, funciones asociadas con proyectos, entorno del proyecto, gestión de entregables)</p> <p>10. PRINCIPIOS DE DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y PRINCIPIOS GENERALES DE GESTIÓN (Presentar diagrama)</p> <p>11 FUNDAMENTOS PARA LA DIRECCIÓN DE PROYECTO (Dominios de desempeño de proyectos, describir cada uno de ellos)</p> <p>12. PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO DE SUPERVISIÓN DE OBRA (Actividades previas al inicio de la supervisión, procedimiento de control, documentos que se presentarán para el perfeccionamiento del contrato, antes del inicio de ejecución, durante la recepción de obra, durante la liquidación de contrato)</p> <p>13. MECANISMOS DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD DEL SERVICIO Y DE LA OBRA (Descripción de normas que se aplicarán durante la supervisión, descripción de actividades propias de la supervisión, descripción de criterios sobre la calidad del servicio, formatos de control para el aseguramiento de calidad)</p> <p>14. PROCEDIMIENTO DE LA SUPERVISIÓN ANTE RESOLUCIÓN DE CONTRATO DEL EJECUTOR DE OBRA</p> <p>15. CONCLUSIONES</p> <p>16. RECOMENDACIONES</p>	<p>[55] puntos</p>
<p>Acreditación:</p> <p>Se acreditará mediante la presentación del documento que sustenta la metodología propuesta</p>	

Importante para la Entidad

Asimismo, se pueden incluir los siguientes factores de evaluación:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases, así como los factores de evaluación que no se incluyan.

C. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL		(Máximo 3 puntos)
Evaluación:	Se evaluará que el postor cuente con una (1) práctica de sostenibilidad ambiental o social.	Acreditó una (1) de las prácticas de sostenibilidad [03] puntos
	En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar alguna de las prácticas de sostenibilidad ambiental o social para obtener el puntaje	No acreditó ninguna práctica en sostenibilidad 0 puntos
C.1 Prácticas:	Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo	
Acreditación:	Copia simple del certificado que acredite que se ha implementado un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo acorde con la norma ISO 45001:2018 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 45001:2018) o norma que la sustituya, cuyo alcance o campo de aplicación considere [SUPERVISION DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL SUPERIOR]	
	El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOP) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento Internacional. ²⁰	
	El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación ²¹ , y estar vigente ²² a la fecha de presentación de ofertas.	
C.2 Prácticas:	Certificación del sistema de gestión de la responsabilidad social	
Acreditación:	Copia simple del certificado que acredite que se ha implementado un sistema de gestión de la responsabilidad social acorde con el estándar SA 8000:2014 ²³ .	
	El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado ante el "Social Accountability Accreditation Services" (SAAS)	
	El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación ²⁴ , y estar	

²⁰ Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Muro (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.or.jp>) o del InterAmerican Accreditation Co-operation-IAAC (<http://www.iaac.org>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.ea.europa.eu>) o del Pacific Accreditation Co-operation-PAC (<http://www.pac-ac.org>)

²¹ En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación

²² Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado

²³ Entre las certificaciones voluntarias más difundidas mundialmente, referidas al desempeño social en aspectos de la responsabilidad social en los lugares de trabajo, se encuentra la correspondiente al estándar SA 8000, propuesto por la Social Accountability International (SAI). La certificación bajo este estándar refiere que una organización ha demostrado mediante una evaluación (Auditoría de Tercera Parte) que cumple con sus requisitos en los siguientes aspectos: Trabajo infantil, trabajo forzoso o bajo coacción, salud y seguridad, libertad de asociación y derecho a la negociación colectiva, discriminación, prácticas disciplinarias, horas de trabajo y remuneración

²⁴ En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación

vigente²⁵ a la fecha de presentación de ofertas.

C.3 Prácticas:	Certificación del sistema de gestión ambiental	
Acreditación:	Copia simple del certificado que acredite que se ha implementado un sistema de gestión ambiental acorde con la norma ISO 14001:2015 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 14001:2015), cuyo alcance o campo de aplicación considere [SUPERVISION DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL SUPERIOR]	
	El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOP) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento Internacional ²⁶ .	
	El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación ²⁷ , y estar vigente ²⁸ a la fecha de presentación de ofertas.	
C.4 Prácticas:	Responsabilidad hídrica	
Acreditación:	Copia simple del Certificado Azul emitido por la Autoridad Nacional del Agua que lo reconoce como empresa hídricamente responsable del "Programa Huella Hídrica" (http://www.dna.gob.pe/contenido_dna/)	
C.5 Prácticas:	Certificación del sistema de gestión de la energía	
Acreditación:	Copia simple del certificado que acredite que se ha implementado un SGF acorde con la norma ISO 50001:2018 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP ISO 50001) o norma que la sustituya, cuyo alcance o campo de aplicación considere [SUPERVISION DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL SUPERIOR]	
	El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOP) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento Internacional. ²⁹	
	El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación ³⁰ , y estar vigente ³¹ a la fecha de presentación de ofertas.	
E. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA		(Máximo 2 puntos)
Evaluación:	Se evaluará que el postor cuente con certificación del sistema de gestión	

²⁵ Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado

²⁶ Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Muro (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.or.jp>) o del InterAmerican Accreditation Co-operation-IAAC (<http://www.iaac.org>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.ea.europa.eu>) o del Pacific Accreditation Co-operation-PAC (<http://www.pac-ac.org>)

²⁷ En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación

²⁸ Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado

²⁹ Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Muro (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.or.jp>) o del InterAmerican Accreditation Co-operation-IAAC (<http://www.iaac.org>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.ea.europa.eu>) o del Pacific Accreditation Co-operation-PAC (<http://www.pac-ac.org>)

³⁰ En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación

³¹ Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado

antibotomo	Presenta Certificado ISO 37001	[02] puntos
Acreditación:	No presenta Certificado ISO 37001	0 puntos
Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión antibotomo acorde con la norma ISO 37001:2016 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 37001:2017).		
El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOP) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional. ³²		
El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación ³³ y estar vigente ³⁴ a la fecha de presentación de ofertas.		
En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar que cuenta con la certificación para obtener el puntaje.		
PUNTAJE TOTAL		100 puntos³⁵

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.

Importante

- Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de contrataciones o el comité de selección, según corresponda, guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.
- Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGIA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando la oferta económica del postor.	La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntuales inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$

³² Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (http://www.iaf.nu) o del InterAmerican Accreditation Co-operation-IAAC (http://www.iaac.org.ni) o del European co-operation for Accreditation- EA (http://www.european-accreditation.org) o del Pacific Accreditation Co-operation-PAC (http://www.apac-pac.org)

³³ En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación

³⁴ Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado

³⁵ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación incluyendo los opcionales

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGIA PARA SU ASIGNACIÓN
PUNTAJE TOTAL	100 puntos

Donde:
I = Oferta
Pi = Puntaje de la oferta a evaluar
Oi = Precio i
Om = Precio de la oferta más baja
PMP = Puntaje máximo del precio

BASES INTEGRADAS

CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Consta por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] con domicilio legal en [.....], del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN]

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO³⁴

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O SEGUN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y SUPERVISIÓN DE OBRAS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley

³⁴ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago

de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DIA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

Importante para la Entidad

De reverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:

"El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] es de [.....], el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN]."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS³⁷

"Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS]."

El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DIA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS]."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora³⁸, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO] a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA

³⁷ De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesorias, pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, al precio y plazo de cada prestación

³⁸ La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro

EMITTE Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorio como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original."

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD]

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumple a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

Importante para la Entidad

En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe incluir obligatoriamente esta cláusula:

CLÁUSULA OBLIGACIÓN DE ATENDER LAS CONSULTAS

EL CONTRATISTA asume la obligación de atender las consultas que le remita LA ENTIDAD, dentro de plazo previsto en el numeral 193.7 del artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Ante la falta de absolución de dichas consultas, LA ENTIDAD adopta las acciones correspondientes.

Advertencia

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal h) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, negarse injustificadamente a cumplir las obligaciones derivadas del contrato que deben ejecutarse con posterioridad al pago.

Incorporar a las bases de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 07 AÑOS año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD

Importante para la Entidad

En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:

"El plazo máximo de responsabilidad del contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE TRES (3) AÑOS] años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD".

En los contratos de consultoría de obras para la supervisión de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:

"El plazo máximo de responsabilidad del contratista puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE SIETE (7) AÑOS] años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD".

Incorporar a las bases de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES
SI EL CONTRATISTA incurra en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o:
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

N°	SUPUESTOS DE APLICACION DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Se acredita con un informe de la Unidad de Supervisión y Liquidación y/o Monitor, según corresponda.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal.	Se acredita con un informe de la Unidad de Supervisión y Liquidación y/o Monitor, según corresponda.
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso correspondiente, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentre culminada	1% del monto del contrato vigente de Supervisión en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe de la Unidad de Supervisión y Liquidación y/o Monitor, según corresponda.
4	En caso el supervisor de obra no absuelva las consultas o las absuelva fuera del plazo señalado	(1 UIT) por no atender las consultas formuladas por el	Se acredita con un informe de la Unidad de Supervisión y

	Por valorizar trabajos sin cesarse a las formas de pago indicadas en las especificaciones técnicas y/o valorizar trabajos no ejecutados (valorizaciones adelantadas, sobrevaloraciones, etc.), que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes. Sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.	residente de obra, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 193.10 del artículo 193 del Reglamento.	Liquidación y/o Monitor, según corresponda.
5	Por no comunicar a la Entidad las paralizaciones de los trabajos o actos programados como consecuencia del incumplimiento del contratista ejecutor de las obligaciones laborales con el personal profesional técnico y obrero (pago de remuneraciones, salarios, jornales, beneficios sociales, etc.)	(0.5 UIT) vigente en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe de la Unidad de Supervisión y Liquidación y/o Monitor, según corresponda.
6	a) Por no absolver y regularizar en la valorización siguiente, cualquier partida de una valorización observada por el GORE. b) Por no sustentar de manera documentada los informes relacionados con la aprobador de ampliaciones de plazo. c) Por no sustentar de manera documentada los informes relacionados a los presupuestos para la aprobación de adicionales	(0.5 UIT) vigente en la oportunidad que se produce la infracción	Se acredita con un informe de la Unidad de Supervisión y Liquidación y/o Monitor, según corresponda.
7	Por no comunicar a la Entidad cuando el contratista incumpla con su obligación de implementar la señalización interna y externa que la obra requiera a fin de evitar accidentes y brindar la seguridad necesaria a los usuarios.	Dos por diez mil (2/10,000) del monto del contrato original por cada oportunidad que se evidencia la falta.	Se acredita con un informe de la Unidad de Supervisión y Liquidación y/o Monitor, según corresponda.
8	Por no comunicar a la Entidad cuando el contratista incumpla su obligación de mantener vigentes las pólizas de seguros desde el	(0.5 UIT) vigente en la oportunidad que se produce la infracción	Se acredita con un informe de la Unidad de Supervisión y Liquidación y/o
9			

	Inicio de la obra hasta la recepción de la misma		Monitor, según corresponda.
10	Por no comunicar a la Entidad las pruebas que garanticen el buen funcionamiento de los sistemas eléctricos, sanitarios, de comunicaciones u otras	(0.5 UIT) vigente en la oportunidad que se produce la infracción.	Liquidación y/o Monitor, según corresponda.
11	Por no informar la ausencia del personal clave del Contratista ejecutor (de acuerdo a las bases de contrato de obra)	(0.5 UIT) vigente por cada día sin informar.	Se acredita con un informe de la Unidad de Supervisión y Liquidación y/o Monitor, según corresponda.
12	Por indicar en el cuaderno de obra que la obra está terminada o subsanada (cuando aún tiene partidas fallantes, inconclusas u observadas)	1% del monto del contrato vigente en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe de la Unidad de Supervisión y Liquidación y/o Monitor, según corresponda.
13	Por no acreditar la vigencia del SCTR para todos los trabajadores durante su participación en la supervisión de la obra	(0.5 UIT) vigente en la oportunidad que se produce por cada día	Se acredita con un informe de la Unidad de Supervisión y Liquidación y/o Monitor, según corresponda.
14	Elevar a la Entidad, para opinión del Proyectista, Consultas sin proponer alternativas técnicas de solución planteadas por sus especialistas	(0.5 UIT) por cada presentación.	Se acredita con un informe de la Unidad de Supervisión y Liquidación y/o Monitor, según corresponda.
15	Por no contar permanentemente con el equipamiento estratégico ofertado por el postor, a solicitud de la Entidad, en cualquier momento que se considere oportuno.	(0.5 UIT) vigente por cada día sin informar.	Se acredita con un informe de la Unidad de Supervisión y Liquidación y/o Monitor, según corresponda.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda, o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzarse cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que estas correspondan. Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a *h) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, y i) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.*

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS³⁸

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes, tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un

³⁸ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA]

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales⁴⁰.

⁴⁰ Para mayor información sobre la normalidad de firmas, y certificados digitales ingresar a <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-verificados-digitales>

**CAPITULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACION DE CONSULTORIA DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Numero del documento	
	Fecha de emisión del documento	
2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social	
	RUC	
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	
	RUC	%
		Descripción de las obligaciones

EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

3 DATOS DEL CONTRATO	Numero del contrato	
	Tipo y número del procedimiento de selección	
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico
	Descripción del objeto del contrato	Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico
	Fecha de suscripción del contrato	
	Monto total ejecutado del contrato	
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original
		Ampliaciones) de plazo
		Total plazo
		Fecha de inicio de la consultoría de obra
		Fecha final de la consultoría de obra
		días calendario
		días calendario

En caso de elaboración de Expediente Técnico

4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras

5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	
	Ubicación de la obra	
	Número de adicionales de obra	
	Monto total de los adicionales	
	Número de deductivos	
	Monto total de los deductivos	
	Monto total de la obra	

6 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	

7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	

8 NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE

BASES INTEGRADAS



8
9

ANEXOS

BASES INTEGRADAS

ANEXO N° 1

DECLARACION JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGUN CORRESPONDA]
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Telefono(s) :	SI	No
MYPE ⁴¹ :			
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remplir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción

⁴¹ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso al postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149 4 del artículo 149 y el numeral 151 2 del artículo 151 del Reglamento Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento

ANEXO N° 1

DECLARACION JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGUN CORRESPONDA]
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Telefono(s) :	SI	No
MYPE ⁴² :			
Correo electrónico :			
Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Telefono(s) :	SI	No
MYPE ⁴³ :			
Correo electrónico :			
Datos del consorciado 3			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Telefono(s) :	SI	No
MYPE ⁴⁴ :			
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.

⁴² Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149 4 del artículo 149 y el numeral 151 2 del artículo 151 del Reglamento Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa

⁴³ Ibidem

⁴⁴ Ibidem

3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- Asimismo, me comprometo a recibir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción

ANEXO N° 2
DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente: -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor, y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometirme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indicará en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores
CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases, del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

BASES INTEGRADAS

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%] ⁴⁵

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%] ⁴⁶

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100% ⁴⁷

⁴⁵ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales

⁴⁶ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales

⁴⁷ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Consignado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorcio 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Consignado 2
Nombres, apellidos y firma del Consorcio 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

BASES INTEGRADAS

Importante para la Entidad

En caso de procedimientos bajo el sistema de tarifas incluir el siguiente anexo:

de las bases

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración

ANEXO N° 6
OFERTA ECONOMICA
[TEM N° INDICAR NÚMERO]

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

Importante para la Entidad

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden además la liquidación del contrato de obra, se debe reemplazar por la tabla siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO ⁶⁸	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO ⁶⁸	TARIFA UNITARIA OFERTADA ⁶⁸	TOTAL OFERTA ECONOMICA
Supervisión de obra				
Liquidación de obra				

Incluir o eliminar, según corresponda

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

⁶⁸ Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación, según lo establecido en las bases

⁶⁹ Día, mes, entre otros, según lo establecido en las bases

⁷⁰ El postor formula su oferta proponiendo una tarifa fija en base al periodo o unidad de tiempo establecida en las bases

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"

BASES INTEGRADAS

N°	CUENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S CONTRATADO DE PASO	FECHA DEL CONTRATO O CP#	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO#	EXPERIENCIA DE:	MONEDA	IMPORTE#	TIPO DE CAMBIO VENTA#	MONTO FACTURADO ACUMULADO#
5										
6										
7										
8										
9										
10										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 9
DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTICULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
 Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] declaro que la experiencia que acredito de la empresa, [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/mip/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGUN CORRESPONDA]
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://mtpet.gob.pe/servicios-ef-hr/06-2-2/>.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa

ANEXO N° 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGUN CORRESPONDA]
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

El que se suscribe {.....}, postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según
corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado